

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "SECAPOL S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "SECAPOL S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 12 de noviembre de 1991, ante el Notario Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañias, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 91.1.1.1.

2249 de e inscrita en el Registro Mercantil del cantón, Quito, a 20 DIC. 1991. Bajo el # 025, tomo 123. Quito, a 06 de Enero de 1992.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 103'000.000 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/. 120'000.000.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 68'185.600 en numerario; S/. 12'127.200 mediante capitalización de la Reserva Facultativa; y, S/. 22'687.200 mediante capitalización del superávit proveniente de la Revalorización de Activos.

4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la compañía es S/. 120'000.000 de sucres dividido en 120.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una. La proporción en la cual se ha suscrito y pagado el capital se encuentra en el Art. 37 de los presentes estatutos. ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán representadas por títulos que constarán en libros talonarios, numerados del 000001 al 120000 inclusive. Los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Un mismo título puede representar una o más acciones del mismo propietario a elección del accionista. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado según el cuadro que sigue. Los accionistas pagarán los saldos adeudados dentro del plazo de 90 días a contarse desde la presente fecha ...".

Quito, 14 de Enero de 1992.


Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL

DJ. CAE.
DBdeM.
12.12.91
951